GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

R.D. N°122-2017-DIRESA-L-HRC-DE

RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete 19 de Junio del 2017

VISTO:

El informe N°215-2017-DIRESA-L-HRC-ODA, suscrito por el Blgo. Jorge Luis Velásquez Reto, Director de la Oficina de Administración, el cual adjunta la Directiva N°002-2017-DIRESA-L-HRC-ODA-UL, "Lineamientos para el Tramite de Requerimientos de Bienes, Servicios y Consultorías de Servicios en General Hasta 8 UITs del Hospital Rezola Cañete"

CONSIDERANDO:

Que, mediante el memorando N°215-2017-DIRESA-L-HRC-ODA, el Director de la Oficina de Administración del Hospital Rezola Cañete, solicita se emita un informe técnico legal con respecto a la Directiva Administrativa, "Lineamientos para el Trámite de Requerimientos de Bienes, Servicios Y Consultorías En General Hasta 08 UITS Del Hospital Rezola Cañete".

Que, la Ley N°30225 Ley de Contratación del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, así mimo el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, se encuentra vigentes.

Que, la Directiva Administrativa Lineamientos para el Trámite de Requerimientos de Bienes y Servicios y Consultorías en General hasta las 8 UITS del Hospital Rezola Cañete. Se encuentra adecuado a lo establecido y de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley De Contratación Del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1341.

Que, mediante el Decreto Supremo N°304-2012-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ley Nº28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, mediante la Ley Nº 28411 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004;

Que, mediante Ley Nº30225 modificado por el Decreto Legislativo N°1341 tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente ley.